



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 30 de 2021

05001 41 05 **001 2017 00865** 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por **JUAN DAVID AGUIRRE ZAPATA** contra la sociedad **MANPOWER PROFESIONAL LTDA** y **COLOMBIAMOVIL S.A.S. E.S.P.**, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín, **AVOCA CONOCIMIENTO** del mismo e indica a las partes y apoderados que el proceso conservará el radicado único Nacional asignado por el Juzgado de origen.

Dentro del presente proceso solicita el apoderado de la parte demandante, continuar con el trámite del proceso, toda vez que envió la citación por aviso para la notificación personal del auto admisorio a la sociedad **MANPOWER PROFESIONAL LTDA**, por lo que solicita se fije fecha y hora para audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisadas las diligencias realizadas por la parte demandante, correspondientes a la citación por aviso de **MANPOWER PROFESIONAL LTDA** para la notificación personal del auto admisorio, no se cumple con lo previsto en las normas procesales, al no enviarse inicialmente la citación, antes de la citación por aviso con la advertencia prevista por el artículo 29 del CPTSS, por lo que resulta improcedente señalar fecha y hora para la audiencia.

No obstante y para mejor proveer, el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, estableció reglas prácticas que facilitan la notificación personal de providencias, dando la posibilidad que las partes envíen copia de la demanda, sus anexos y las providencias a través de mensajes de datos a una dirección electrónica. Al revisar el contenido del libelo demandatorio y sus anexos, se advierte en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **MANPOWER PROFESIONAL LTDA**, que posee como dirección electrónica marthar.perez@manpowergroup.com.co, por lo que la parte interesada deberá enviar copia de la presente providencia y de las demás piezas procesales del expediente a esa dirección, a efectos de lograr la notificación personal de la demanda bajo los nuevos términos procesales y en aras de evitar vulneración de

derechos fundamentales como nulidades futuras. Así mismo, deberá enviar reporte de la gestión al despacho donde se evidencie entrega efectiva del mensaje de datos.

Así mismo, deberá allegar al Despacho el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de la sociedad **MANPOWER PROFESIONAL LTDA** con fecha de expedición no superior a 30 días a fin de verificar que la notificación se hizo conforme a derecho.

Se le informa a las partes que no se programará fecha para la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, hasta tanto la parte demandada no se encuentre notificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



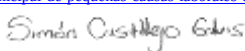
ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **042** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **01 DE JULIO DE 2021** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

560f14af3bb8d1ccf8ef3b52acb72bcaf09c60ae5d6b36ca54d6b30caf8e58a8

Documento generado en 30/06/2021 08:08:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>